



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 939 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 19 DIC. 2023
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 3332-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre conformación del Comité Técnico de Vigilancia y control de la Diabetes – 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 76-2023-DE-DISA APURIMAC II/ANDAHUAYLAS., y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 28553, Ley General de Protección a las personas con Diabetes, disponen el régimen legal de protección de las personas con diabetes, brindándoles atención, control y tratamiento de su enfermedad; así como dotarles de cultura, prevención e integración social y económica, asimismo establece la creación de un "Programa Nacional de Prevención y atención de Pacientes con diabetes", con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad, a través de la formulación de políticas integrales de salud, de carácter preventivo, control y tratamiento, tendentes a disminuir las complicaciones generadas por esta patología;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2014/MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes en Establecimientos de Salud", que tiene por finalidad contribuir a conocer las características epidemiológicas, es estado de la enfermedad en el momento de su detección, su evolución, complicaciones y respuesta al tratamiento de la Diabetes en los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 110-MINSA-2020-DGIESP, Directiva Sanitaria para el cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades no transmisibles (Diabetes, Hipertensión entre otras) en el arco de la pandemia por COVID-19 cuya finalidad es contribuir en la prevención y reducción del impacto de la infección por el virus SARS-COV-2 en el sistema de salud, a través de acciones que refuerzan el cuidado integral de las personas con enfermedades no transmisibles;

Que, la diabetes mellitus es actualmente una de las enfermedades crónicas no transmisibles más comunes en las sociedades contemporáneas de todo el mundo, una de las cinco primeras causas de muerte en la mayoría de los países desarrollados y un fenómeno epidemiológico cada vez más recurrente en muchas naciones en desarrollo o recientemente industrializadas;;

Que, mediante Informe N° 76-2023-DE-DISA APURIMAC II/ANDAHUAYLAS, de fecha 26 de octubre del 2023, el cual tiene como asunto: Informe para conformar mediante Acto Administrativo, el Comité Técnico de Vigilancia Epidemiológica, prevención y control de Diabetes 2023, de la DISA APURIMAC II, que tiene como Objetivo promover, proponer, implementar y vigilar las acciones de la vigilancia Epidemiológica, prevención y control de la diabetes, en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en atención a los documentos de vistos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutorio sobre Comité Técnico de Vigilancia y control de la Diabetes – 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 439 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 19 DIC. 2023

Andahuaylas,

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Técnico de Vigilancia y Control de la Diabetes – 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que estará conformado por las siguientes áreas:

Director General de la DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS	Presidente
Responsable del Programa Estratégico de Prevención y Control de Daños crónicas No Transmisibles	Secretaría Técnica
Director de Epidemiología	Integrante
Director de Salud de las Personas	Integrante
Director Ejecutivo de Promoción de la Salud	Integrante
Director de Atención Integral de Salud	Integrante
Jefe de Servicio de Endocrinología del Hospital de Andahuaylas	Integrante
Responsable de la Unidad de Gestión de la Información Estadística	Integrante
Responsable del programa adulto del Hospital EsSalud Santa Margarita	Integrante
Jefe de la Oficina de Estadística	Integrante
Coordinador de Referencia y Contra Referencia	Integrante

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité conformado en el artículo 1°, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Comité conformado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

RESOLUCIONES
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri